



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Integra la Comisión Instaladora de la Quincuagésima Primera Legislatura que se Encargará de la Instalación de la Quincuagésima Segunda Legislatura, a Través de la Junta Previa y el Proceso de Entrega Recepción Conforme a lo Establecido en el Título Segundo de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y Demás Correlativos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN
INSTALADORA DE LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA QUE SE ENCARGARÁ DE LA
INSTALACIÓN DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LA JUNTA PREVIA Y EL
PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN CONFORME A LO
ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY
ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO Y
DEMÁS CORRELATIVOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2012/07/15
Promulgación	2012/07/24
Publicación	2012/07/25
Vigencia	2012/07/15
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	5005 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

CONSIDERACIONES

Toda vez que está concluyendo el ejercicio de la Quincuagésima Primera Legislatura que inició sus funciones el 1º de septiembre de 2009, el cual termina el próximo 31 de agosto de 2012, es necesaria la instalación de un órgano que conduzca y se encargue del proceso de entrega recepción a la nueva legislatura que entra en funciones.

En este sentido, el Título Segundo de la Ley Orgánica para el Congreso, señala en el artículo 10 que la Comisión Instaladora se integrará por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, quien fungirá como Presidente, así como por los coordinadores de cada uno de los grupos o fracciones o fracciones parlamentarias. Esta Comisión tiene la función principal de preparar la junta previa y el proceso de entrega recepción y actuará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

La Comisión Instaladora tendrá a su cargo:

Recibir del Instituto Estatal Electoral y del Tribunal Estatal Electoral:

- a) Copia certificada de las constancias de mayoría y validez de las fórmulas de candidatos a diputados de mayoría relativa, así como un informe de los recursos que se hubieren interpuesto para cada una de las elecciones, de conformidad con lo señalado en el Código Electoral para el Estado de Morelos.
- b) Copia certificada de la asignación proporcional de diputados que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral hubiese entregado a cada partido político, de acuerdo con lo preceptuado en el Código Electoral para el Estado de Morelos.



c) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Gobernador en los términos del Código Electoral para el Estado de Morelos, así como un informe de los recursos interpuestos.

d) La notificación en su caso de las resoluciones emitidas por el Tribunal Estatal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaídas a los recursos interpuestos contra las elecciones de diputados de mayoría, de asignación de diputados de representación proporcional y de la elección de Gobernador.

II. Entregar a los diputados electos que integrarán la nueva legislatura las credenciales de identificación y acceso, y convocarlos a una reunión informativa, misma que deberá ser celebrada antes de la Junta previa.

III.- Citar a los diputados electos a la junta previa para los efectos establecidos en el artículo siguiente de esta Ley.

IV.- Entregar por inventario a la primera Mesa Directiva de la legislatura entrante, la totalidad de los documentos electorales a que se refiere esta fracción, así como los archivos históricos y administrativos, inventario de bienes, fondos, valores y recursos que forman el patrimonio del Congreso del Estado, informe de los asuntos en trámite y demás documentación relativa a las funciones y competencias del Congreso del Estado, en términos de lo establecido por esta Ley, su Reglamento y la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos.

En virtud de lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10, es necesario instalar esta Comisión e informar al Instituto Estatal Electoral y al Tribunal Estatal Electoral, quienes la constituyen, ya que esta Comisión será la responsable también de coordinar y convocar a la Junta Previa, con el fin de que los diputados de la Quincuagésima Segunda Legislatura, elijan a quiénes integrarán la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para el primer año de ejercicio constitucional de la nueva Legislatura, en términos del Reglamento del Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso, y 111 de su Reglamento, se aprueba el siguiente:

**ACUERDO
POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN INSTALADORA DE LA
QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA.**



PRIMERO.- Se integra la Comisión Instaladora de la Quincuagésima Primera Legislatura que se encargará de la instalación de la Quincuagésima Segunda Legislatura, a través de la Junta Previa y el proceso de entrega recepción conforme a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y demás correlativos.

SEGUNDO.- La Comisión Instaladora se integra por:

DIP. JORGE ARIZMENDI GARCIA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INSTALADORA.
DIP. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA.
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
DIP. OMAR YAMIL GUERRA MELGAR
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
DIP. LUIS MIGUEL RAMÍREZ ROMERO.
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.
DIP. FAUSTINO JAVIER ESTRADA GONZÁLEZ.
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.
DIP. TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ
REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.
DIP. JESSICA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ. REPRESENTANTE DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.
DIP. RUBÉN ROMÁN HERNÁNDEZ.
REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

TERCERO.- Las atribuciones de la Comisión Instaladora cesarán una vez que sea electa la Mesa Directiva de la nueva Legislatura y culminado el proceso de entrega recepción.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Integra la Comisión Instaladora de la Quincuagésima Primera Legislatura que se Encargará de la Instalación de la Quincuagésima Segunda Legislatura, a Través de la Junta Previa y el Proceso de Entrega Recepción Conforme a lo Establecido en el Título Segundo de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y Demás Correlativos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

CUARTO.- Comuníquese al Instituto Estatal Electoral y al Tribunal Estatal Electoral del Estado la integración de la Comisión Instaladora.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los quince días del mes de julio de dos mil doce.

Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reelección”. Las CC. Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Secretaria. Dip. Cecilia Verónica López González. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil doce.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS.**

**MTRO MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.
RÚBRICAS.**